



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2020-00058-00
Montería, 8 de febrero del dos mil veintitrés (2023).
Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, NO HAY COSTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE CARLOS LARA PEREZ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANDA JHENNYS BECERRA OSSA	\$ 500.000
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE CARLOS LARA PEREZ A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANDA JOSUE BECERRA CARDOZO	\$ 500.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$1.000.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE UN MILLON DE PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **Provea**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, OCHO (08) de febrero de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00058-00
Demandante	CARLOS LARA PEREZ
Demandado	JHENNYS BECERRA OSSA y JOSUE BECERRA CARDOZO

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

.

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5f3e5cc9697914c61304fa416f0c73bc63beaabbec0c19445d4f969e5a7de**

Documento generado en 08/02/2023 06:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>